REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., fecha al pie de la firma electrónica

Ref: R.C.E. Accidente de tránsito (demanda acumulada) No. 11001-31-03-049-**2022-00077**-00 de JOSÉ DANIEL RIVERA MARTÍNEZ y otros, contra ALLIANZ SEGUROS S.A., JAIRO DAVID RAMÍREZ OSSA y CLAUDIA MARTÍN CASTILLÓN

Para los fines legales pertinentes, se tiene que los demandados se encuentran notificados en debida forma de la DEMANDA ACUMULADA, quienes en oportunidad contestaron la demanda mediante sus apoderados judiciales, presentando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Como quiera que las contestaciones fueron remitidas a los dominios electrónicos del abogado demandante, sin que haya manifestación al respecto, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el traslado dado a las excepciones de mérito propuestas por ALLIANZ SEGUROS S.A. al interior del presente llamamiento en garantía, venció en silencio.

Ahora, pese a lo anterior, no se hace posible tenerlo por descorrido en debida forma en lo que respecta a la objeción al juramento estimatorio, pues esta clase de traslados conforme lo impone el inciso segundo del canon 206 del Código General del Proceso, se surte necesariamente por auto, pues de suyo involucra una etapa probatoria adicional que debe cumplirse con el rigorismo del caso.

De la objeción al juramento estimatorio propuesto por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO - ESCONALTUR, se concede a la parte que hizo la estimación el término legal de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE, (3)

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ

@

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 049

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124f545ba4bb803a2bace43b8f685b5f90122a93364331430b7b5681c71c518c**

Documento generado en 21/10/2024 10:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica